

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

○ ○ ○ ○ ○ Número suelto: 50 céntimos ○ ○ ○ ○ ○  
○ ○ ○ ○ ○ A particulares: 60 céntimos

**Administración Central**  
**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección general de Administración**

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de La Coruña, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 8 de enero de 1932.—El Director general, González López.

- Provincia de la Coruña*
- Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.
  - Oficial mayor de la misma, segunda categoría.
  - Intervención de fondos del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.
  - Idem del de Ferrol, primera categoría.
  - Idem del de Santiago, segunda categoría.
  - Idem del de Betanzos, quinta categoría.
  - Idem del de Ortigueira, quinta categoría.
  - Idem del de Noya, quinta categoría.
  - Idem del de Rivera, quinta categoría.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), D. Miguel Bermúdez Salgado, el siguiente prorrateo, con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 4.000 pesetas:  
El Ayuntamiento de Alozaina abonará mensualmente 27,87 pesetas.  
El de Peñarubia, 66,11.  
El de Casabermeja, 39,35.  
Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente la mensualidad concedida.  
Madrid, 8 de enero de 1931.—El Director general, González López.  
Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Benisa (Alicante), D. Blas Picó Monserrat, el siguiente prorrateo, con

arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de pesetas 5.500:  
El Ayuntamiento de Penaguilla abonará mensualmente 4,50 pesetas.  
El de Balones, 147,60.  
El de Benisa, 214,57.  
El Ayuntamiento de Benisa recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.  
Madrid, 8 de enero de 1932.—El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Llubí (Baleares), D. Bartolomé Castell Esteva, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 4.000 pesetas.  
El Ayuntamiento de Estalenchs abonará mensualmente 43,37 pesetas.  
El de Montuiri, 74,76.  
El de Las Salinas, 3,91.  
El de Fornalutx, 10,81.  
El de Llubí, 61,30.  
El Ayuntamiento de Llubí recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.  
Madrid, 8 de enero de 1932.—El Director general, González López.

**Dirección general de Sanidad**  
**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca concurso voluntario de rigurosa antigüedad y con sujeción a las condiciones fijadas en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de julio de 1930, para proveer la plaza de Inspector provincial de Sanidad de Valencia, entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, pertenecientes al Grupo inspector y con arreglo al puesto que cada funcionario ocupe en el Escalafón, guardándose el siguiente orden de preferencia:  
1.º Médicos ingresados por oposición directa a los antiguos Cuerpos de inspectores provinciales de Sanidad exterior.  
2.º Médicos procedentes de otras ramas o de las dos primeras promociones de la Escuela que presten o hayan prestado servicio activo en plazas de plantilla en la rama vacante.  
3.º Los demás funcionarios del Cuerpo.

Las instancias de los señores concursantes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.  
Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de enero de 1932.—El Director general, M. Pascua.

**Diputación Provincial de Madrid**

La Comisión Gestora de esta Diputación, en cumplimiento de los preceptos vigentes, acordó, en sesión de 7 del actual, señalar los días 14 y 28 del mes actual y 11 de febrero próximo, para la celebración de sus sesiones ordinarias.  
Madrid, 9 de enero de 1931.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

**Ayuntamiento de Madrid**

*Secretaría. — Sección de Hacienda*  
En virtud de lo que disponen las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1931, por el que se aprueba el pago a la casa J. Eugenio Ribera y Compañía, de la cantidad de 1.475.153,21 pesetas, en concepto de revisión de precios del saldo de liquidación de las obras de construcción del Matadero y Mercados de ganados, verificándose de momento el pago de la cantidad de 1.111.752,22 pesetas; con cargo al presupuesto extraordinario del año 1923, mediante las oportunas transferencias al concepto 33 del mismo, con sujeción al siguiente detalle:  
De los conceptos 1, 29, 34, 32, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 53, 59, 65 y 70, más 73,72 pesetas del concepto 51 bis, la cantidad de 415.211,36 pesetas, que al presente se hallan sin aplicación.  
Del concepto 60 para obras de pavimentación, la cantidad de pesetas 24.945,44, que existen como resto del crédito consignado.

De los conceptos 23 bis y 13, la cifra de 489.585,54 pesetas.  
Del concepto número 68, la suma de 82.179,88 pesetas; y  
Del concepto 69, la cantidad de 99.830 pesetas.  
Todas estas cantidades suman pesetas 1.111.752,22 y constituyen la única suma que puede ser aplicable al presupuesto extraordinario de 1923.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, 6 de enero de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo.  
(Núm. 64)

**Ministerio de Hacienda**

**Dirección General de Aduanas**

**SECCION DE ESTADISTICA**  
**CONCURSO**

Autorizada esta Dirección general por Decreto de 6 de octubre último, para contratar la impresión de las publicaciones que edita la Sección de Estadística, se convoca a concurso, con arreglo al siguiente

*Pliego de condiciones:*

- 1.ª Se saca a concurso la contrata de la impresión del Resumen mensual y Estadística anual de Comercio Exterior de España, editados por la Sección de Estadística de la Dirección general de Aduanas.
- 2.ª La duración del contrato será cuatro años, en los cuales regirán los precios señalados por la proposición aceptada y las condiciones que en este pliego se fijan. Dicho plazo de cuatro años podrá ser prorrogado de año en año, de común acuerdo entre las dos partes contratantes, y previa revisión de precios y condiciones, si así lo solicitase una de ellas. El acuerdo de prórroga se llevará a cabo con seis meses de antelación a la terminación del contrato o prórroga anterior, quedando finalizado el compromiso, si una de las partes no quisiese continuarlo, expresando también este deseo con la misma anticipación.
- 3.ª Podrán concurrir al concurso todas las casas impresoras de Madrid, cumpliendo los requisitos expresados en la condición siguiente.
- 4.ª El concursante dirigirá una instancia al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, a la que se acompañará:

- a) Cédula personal.  
 b) Último recibo de la contribución industrial.  
 c) Certificado acreditativo de ser productor nacional.  
 d) Documento que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas del retro obrero.  
 e) Poderes acreditando la personalidad del solicitante, si no comparece en nombre propio, cuyos poderes serán bastanteados en el acto del concurso, por el Abogado del Estado que asista al mismo en representación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.  
 f) Tratándose de una Sociedad, deberá acompañarse la certificación de incompatibilidades exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.  
 g) Bajo sobre cerrado y con lacres o firmas del interesado en los cierres, la propuesta de precios por los trabajos a realizar, ajustándose al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..., establecido como impresor y encuadernador en la calle de ..., número ..., de esta Capital, según acredita con cédula personal de ... clase, expedida en ... y con recibo de la contribución industrial del último trimestre, enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, fecha ..., para la impresión de las publicaciones que edita la Sección de Estadística de la Dirección general de Aduanas, y conformándose en un todo con dichas condiciones, se comprometo a realizar los trabajos a los siguientes precios:

#### Resumen mensual de la Estadística del Comercio Exterior de España

Dimensiones: 182 por 250 mm.

Precios para 1.000 ejemplares:

Composición, tirada a un solo color, papel y encuadernación, por cada pliego de 16 páginas ... pesetas.

Composición tirada a un solo color y papel de las cubiertas... pesetas.

#### Volúmenes de la Estadística anual del Comercio exterior de España

Dimensiones: 227 por 287 mm.

Precios para mil ejemplares:

Composición, tirada a un solo color, papel y encuadernación, por cada pliego de 16 páginas... pesetas.

Composición, tirada a un solo color, papel y encuadernación, por cada banderín de 287 por 470 mm... pesetas.

Composición, tirada a un solo color y papel de las cubiertas... pesetas.

Por dibujo y confección de cada gráfico... pesetas.

Por clichés tirada a dos colores, papel y encuadernación de cada gráfico de

227 por 287 mm ..... pesetas

227 por 350 mm ..... pesetas

287 por 500 mm ..... pesetas

370 por 520 mm ..... pesetas

380 por 700 mm ..... pesetas

Si el concursante desearse formular alguna condición o condiciones, mejorando las del presente pliego, podrá hacerlo al final de la proposición.

A ésta y también bajo sobre cerrado, se acompañarán muestras del papel a emplear y pruebas de impresión, con tipos de letra y números, correspondiente a una página de las dos publicaciones objeto del concurso.

5.ª El formato y composición se adaptará a las características de los volúmenes mensuales y anuales, conforme son editados actualmente, a cuyo efecto podrán ser examina-

dos los modelos y solicitar aclaraciones en la Sección de Estadística, todos los días laborables, de once a una de la mañana. Sin embargo los concursantes se obligan a introducir en esos formatos, las variaciones que el servicio reclame en el transcurso del contrato.

Así mismo será indispensable que los concursantes, cuenten con el material necesario para conservar de un cuaderno o volúmen para otro, la composición de planas que este servicio exija, con el fin de facilitar la exactitud y rapidez de las ediciones, descontando la obligación de reponer todos los elementos desgastados, cuidando siempre de la perfecta impresión.

6.ª Salvo casos de fuerza mayor, justificados a satisfacción de la Sección de Estadística, la tirada de cada resumen mensual, será hecha en el improrrogable plazo de quince días naturales, y la de cada volúmen de Estadística anual, en el de sesenta, comenzándose a contar el plazo, a partir del día siguiente al de entrega de original.

Esta podrá efectuarse escalonadamente, siempre que la primera entrega, comprenda cuando menos, la mitad del original y el resto obre en poder de la Imprenta, antes de finalizar los cinco o los veinte primeros días del plazo, según se trate respectivamente de volúmenes mensuales o anuales.

7.ª La corrección y lectura de pruebas, estará a cargo de la Imprenta adjudicataria, pero con la intervención de un funcionario de la Sección de Estadística, que siguiendo las instrucciones de esta, cuidará de la adecuada presentación de las publicaciones, a cuyo efecto la Imprenta facilitará las correspondientes pruebas, primeras y segundas, las que con toda diligencia será despachadas por el funcionario en cuestión, no ocasionando demoras en los trabajos de impresión y entrega de ediciones.

8.ª Para la adjudicación del contrato se atenderá, no sólo a la cuantía de los precios formulados en la proposición, si no también a la calidad del papel, limpieza de impresión y seguridad de efectuar los trabajos con la perfección debida.

9.ª El pago del importe del servicio prestado se hará por entrega de cada volúmen, con cargo a la consignación que al efecto figure en los presupuestos generales del Estado, con deducción de los impuestos establecidos.

10.ª La presentación de proposiciones se hará en la Sección de Estadística de la Dirección general de Aduanas, calle de la Magdalena, número 12, todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta el 9 de febrero próximo inclusive.

Tanto la instancia como la proposición deberán estar reintegradas con el timbre correspondiente.

Al tiempo de presentar su proposición, cada concursante prestará en la Sección de Estadística una fianza de 1.000 pesetas, a responder, caso de que resultase concesionario del concurso, del cumplimiento de su compromiso, desde la adjudicación provisional a la definitiva.

Las fianzas prestadas por los concursantes, con excepción de la del concesionario, serán devueltas por dicha Sección, en unión de los documentos que se acompañen a las proposiciones, a partir del día siguiente a la adjudicación provisional del concurso.

La fianza prestada por el adjudicatario será devuelta al entregar en la

Sección de Estadística el resguardo de la fianza definitiva de que trata la cláusula siguiente.

11. Adjudicado provisionalmente el concurso, el adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones estipuladas en este pliego, perdiendo, en caso contrario, su derecho y la fianza de 1.000 pesetas prestada.

Una vez elevada a definitiva la adjudicación del concurso, y en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación en la *Gaceta de Madrid*, del oportuno Decreto, la imprenta concesionaria vendrá obligada a consignar en la Caja General de Depósitos y a disposición del señor Ministro de Hacienda, como garantía del cumplimiento del servicio, una fianza de 10.000 pesetas en metálico, o su equivalencia efectiva en papel del Estado. Del resguardo de esta fianza se hará la debida mención en la escritura del contrato que habrá de extenderse, quedando el referido resguardo en poder de la Sección de Estadística.

Si la fianza no fuese propiedad del contratista y la prestase un tercero, se entenderá que éste queda sujeto a las responsabilidades de aquél.

Será requisito necesario para la devolución de la fianza definitiva, que se una al oportuno expediente la certificación de solvencia expedida por la Dirección general de Aduanas, justificativa de que el contratista ha cumplido todas las obligaciones dimanadas del contrato y no tiene contraída responsabilidad con la Hacienda.

12. El incumplimiento por parte de la imprenta concesionaria, de cualquiera de las condiciones fijadas en el presente pliego, dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza de 10.000 pesetas, que quedará a beneficio del Tesoro público, entendiéndose que la acción a ejercer a este efecto por la Administración, será de naturaleza administrativa y que, además el contratista, quedará obligado a cuanto preceptúa el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

13. Los gastos de escrituras, copias, publicación de este pliego y demás que se originen, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Se tendrá presente y cumplirá en este concurso cuanto preceptúa la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional.

15. Para cuanto no se expresa taxativamente en el presente pliego, regirá la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y disposiciones complementarias; y

16. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho del Ilustrísimo señor Director general de Aduanas (Ministerio de Hacienda) y ante una Comisión bajo su presidencia, el día 12 de febrero próximo, a las doce de su mañana.

Dicha Comisión, estudiadas las proposiciones presentadas, procederá a adjudicar provisionalmente el concurso a la que resulte más conveniente, o lo declarará desierto si no hubiese ninguna aceptable.

Madrid, 8 de enero de 1932.—El Director general de Aduanas, José Berenguer.

(E.—22)

#### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

#### EPICRO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martín-Veña, en nombre y representación de la razón social «S. Alegre y García», contra don Manuel Galiano Roa, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los bienes embargados al referido deudor y que consisten en los géneros y efectos de calzado y confecciones de mercería que constituyen su establecimiento, sito en la calle de Agustín Durán, número veintidós, y que han sido tasados en la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve del actual, a las once de su mañana, cuya segunda subasta se celebra con la rebaja del veinticinco por ciento de la expresada tasación, o sea por la suma de siete mil novecientos noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de esta cantidad, y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—59)

#### CONGRESO

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos promovidos por «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Manuel Gutiérrez Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario de diez mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

#### Fianza:

Solar sito en Chamartín de la Rosa, barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Antonio, sobre el que D. Manuel Gutiérrez Martín ha construido una casa, señalada con el número treinta y siete, sin que conste numerada su manzana, contiene la superficie doscientos diez metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos doce pies noventa y una décimas también cuadrados; y linda: por su fachada principal, al Este, en línea de diez metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de los señores D. Celso Bascones y D. Vicente Alonso; por la izquierda, al

Sur, en línea de veintiún metros ochenta centímetros, con otro solar de los mismos señores, y por el fondo, al Oeste, en línea de nueve metros, con otro solar de tan repetidos señores. Tasada en la cantidad de quince mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las once horas.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Jerónimo Alvarez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—68)

## HOSPICIO

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue doña Mercedes Roncel y Menacho, contra D. Rafael Martínez Agulló, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez, a la venta, en pública subasta, varios bienes muebles embargados al deudor, que se encuentran en poder del mismo, en la calle de San Bernardo, número veintiuno, por la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y una pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodríguez del Valle

(A.—65)

## CENTRO

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don Mannel Ferrer Antón, contra don Luciano Torres Blanco y don José Guaita Aramburu, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de febrero próximo, a las once y por el precio de dieciocho mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

### Fincas

Solar dentro de la primera Zona del Ensanche, en la calle de Ramiro II, con vuelta a la de Esquilache y paseo de la Dirección, sin número oficial, primer cuartel hipotecario, distrito de la Universidad; a la izquierda de la carretera de Francia ocupa una superficie de ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a once mil cuatrocientos cincuenta y ocho pies cincuenta y ocho décimos de otro, también cuadrados. Linda: al Sur, en línea de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con la calle de Ramiro II; al Saliente, en línea de veintitrés metros diez centímetros, con la calle de Esquilache, teniendo entre ambas calles un chaflán, en línea de cuatro metros diez centímetros; al Poniente, en línea de diecisiete metros, con el paseo de la Dirección, y en otra línea, de catorce metros veinte centímetros, con solar de don Manuel Ruiz; por el Norte, en otra línea de treinta y un metros tres centímetros, con casa de don Antonio Peña. Sobre este solar, sus titulares don Luciano Torres y don José Guaita han iniciado la construcción de una casa que constará de ocho plantas: una de sótanos, otra de bajos, cinco de pisos y una de áticos. Su superficie y linderos serán los mismos del solar, y las dimensiones de sus líneas de fachada las que quedan consignadas al hacer la reseña del solar. La planta de sótanos comprenderá, además de los de las tiendas, seis cuartos interiores; la planta baja estará destinada a tiendas y dos cuartos interiores; las cinco plantas de pisos se distribuyen cada una en ocho cuartos, y la planta de áticos, que sólo comprenderá seis; todo ello según indican los planos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que

todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes y demás gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Amado

(A.—67)

## INCLUSA

### EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, que sigue D. Luis Miguel y Rodríguez de la Encina, contra D. Manuel del Sol y Jaquotot, se anuncia de nuevo la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

### Fincas

Casa en construcción, en la calle de Benito Gutiérrez, cuarenta y tres y cuarenta y cinco, de siete plantas en exteriores, y de ocho en interiores, constanding cada una de ocho viviendas, las seis interiores con cuatro patios, dos de treinta y dos metros cuadrados con noventa centímetros cada uno, y otras dos, de treinta y un metros cuadrados con treinta y cinco centímetros. Mide una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros, o sean diez mil ciento nueve pies cuadrados con setenta y cinco centímetros. Linda: por un frente, en línea de veinticinco metros con treinta y dos centímetros, con la calle de Benito Gutiérrez; por la derecha, entrando, en línea de treinta y un metros, con casa de don Gaspar Cepeda Sánchez; por la izquierda, en otra línea igual de treinta y un metros, con solar de don Aurelio Delgado, y por el fondo, en línea de veinticinco metros con treinta y dos centímetros, con casa de D. Luis Casatana y don Antonio Gálvez.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Tercero

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Gutiérrez

Fructuoso Cid

(A.—62)

## CONGRESO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el incidente de pobreza promovido por D. Juan Aragón Martínez, para litigar en tal concepto con sus acreedores, y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, para hacer efectivas de doña Isabel Esteban Paredes y de D. Jesús y doña Leonor Castellanos Esteban unas costas causadas a su instancia en dicha Superioridad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la participación de 5.833,33 pesetas que corresponden a doña Isabel Esteban, por su porción de gananciales y de cuota viudal usufructuaria, en un crédito de 10.000 pesetas, que tiene reconocido en el juicio de concurso necesario de acreedores de D. Juan Aragón Martínez, y las participaciones de 833,33 pesetas, que corresponde a cada uno de los dichos D. Jesús y doña Leonor Castellanos Esteban, en el mismo crédito que les pertenece por herencia de su marido y padre respectivamente, D. Manuel Castellanos Mata, y que han sido tasados en el mismo valor de ellos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 23 de diciembre de 1931. El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—4)

## CONGRESO

### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Marcos Spaey Eugelen, contra

el Laboratorio Farmacéutico Peninsular, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles propios de farmacia, que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, y que se hallan depositados en poder de D. Angel Zubillaga.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro A. Castellanos

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—64)

#### DECANATO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta Capital, con fecha cuatro del actual, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid don Manuel María y Brú y Rodríguez, se anuncia por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato, las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y dos.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(A.—58)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos promovidos por D. Pedro Aparicio García, contra D. Patrocinio Gómez Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia a la venta, en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

#### Finca:

Una parcela de terreno situada en término municipal de Canillas, suplemento de la manzana noventa y seis, letra Q y R, números diecisiete y diecinueve, de la Ciudad Lineal; linda: al Sur, en su fachada, en línea recta de cuarenta metros veintitrés centímetros, con la calle particular propiedad de la Compañía denominada María Lombillo; al Este o derecha, entrando, en línea de treinta y cuatro metros, con finca de Salvador Nacher; al Norte o testero, en línea de cuarenta metros doce centímetros, con terrenos ajenos, y al Oeste o izquierda, en recta de treinta y cuatro metros quince centímetros, con finca de Martín Balmaseda; dicha parcela afecta la forma de un cuadrilátero y encierra dentro de su perímetro, de una superficie plana horizontal de mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados ochenta y seis decímetros, equivalentes a diecisiete mil trescientos sesenta pies cuadrados cuarenta y tres centésimas. Dentro de la parcela descrita existen las siguientes edificaciones:

Una casa con sótano, planta baja y sobrado con balcones, que tiene siete metros cuarenta centímetros de largo por siete metros treinta y cinco centímetros de fondo, más una azotea en la fachada principal de cinco metros ochenta centímetros de largo por dos metros sesenta y cinco centímetros de fondo midiendo en total una superficie de sesenta y nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados.

Otra casa de siete metros cuarenta centímetros de largo por un metro setenta centímetros de fondo y un corralillo de siete metros cuarenta centímetros de largo por un metro veinte centímetros de fondo, midiendo en total una superficie de doce metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y dos pies tres centésimas cuadrados.

Otra casa que tiene diez metros cuarenta y cinco centímetros de largo por tres de fondo, más un invernadero de cuatro metros veinte centímetros de largo por tres de fondo, y que tiene una superficie de cuarenta y dos metros noventa y cinco decímetros cuadrados; y

Otra casa, que tiene cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por dos metros cincuenta centímetros de fondo y una parte destinada a corral, que tiene siete metros ochenta y cinco centímetros de largo por dos de fondo, por una parte y por la otra dos metros cincuenta centímetros de largo por dos de fondo, midiendo en total una superficie de treinta y cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados.

Además hay otra construcción destinada a conejera, que tiene catorce metros cuarenta

centímetros de largo por un metro diez centímetros de fondo y mide una superficie de quince metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. El resto de dicha parcela está destinada a jardín y se encuentra cercada de ladrillos y verja de hierro.

Tasada dicha finca por los interesados en la escritura de constitución de hipoteca, para caso de subasta, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la estipulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, seis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Jerónimo Alvarez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—60)

#### CONGRESO

Rodajo Roldán (Isidoro), natural de Vallecas (Madrid), de veintiséis años, hijo de Enrique y Gregoria, sin profesión, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado por lesiones, en sumario 1.050 del año en curso, que se instruye por el Juzgado instructor del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de diciembre de 1931. El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—29)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del referendario, a instancia del Procurador D. Francisco de Murga, a nombre de D. Fernando Díaz de Gelo, Mayordomo del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Málaga, sobre extravío de valores, se ha denunciado nuevamente la desposesión, a causa del incendio ocurrido en el Archivo del Palacio Epis-

copal de esa Ciudad, de los siguientes valores, pertenecientes a la Mayordomía del referido Palacio Episcopal.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto:

Serie B, números 279.958 a 961.

Serie C, número 159.46.

Estos fueron adquiridos por la indicada Mayordomía en distintas épocas y ocasiones, sin poder precisar más detalles por el momento, lugar y modo de su adquisición, así como tampoco las pólizas correspondientes, por haber desaparecido también con ocasión del incendio, y a virtud de lo acordado, se anuncia por el presente dicha denuncia y se señala el término de nueve días para que dentro de ellos pueda comparecer en autos el tenedor de los indicados títulos, oponiéndose a la referida denuncia.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí:

Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—61)

#### CENTRO

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Casimiro Olivares, en nombre de don Pedro López Montenegro y Arenzana con doña Adela Feito Barranco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y tres mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo, otorgada ante el Notario don Luis Gallinal y Pedregal, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, consistente en:

Una casa, sita en término de esta Capital, calle de María Teresa, sin número, con vuelta a la calle del Conde de Vilches, a la que también hace fachada, barrio de la Guindalera, distrito judicial y municipal de Buenavista, demarcación del Registro, de la propiedad del Norte, linda: al Sur o frente, principal, con la calle de María Teresa, con una longitud de ocho metros treinta centímetros; por el Oeste o derecha, entrando, con la calle del Conde de Vilches, a la que también hace fachada, en longitud de dieciséis metros cincuenta centímetros; y por el Oeste o izquierda, en longitud de diecinueve metros cuarenta centímetros; y por el Norte o espalda, en longitud de doce metros setenta centímetros, con solar propiedad del señor conde de Maudes. En la unión de las dos mencionadas calles de María Teresa y Conde de Vilches, forma un chaflán de cuatro metros, la figura del solar es la de un polígono irregular, pero ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocien-

tos noventa y tres pies cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Dicha casa consta de planta baja, destinada a viviendas, cochera y cuadra, y un patio para el servicio de alcantarillado, aguas etc.

Dicha subasta tendrá lugar el día seis de febrero próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Ciudad, bajo las siguientes

#### Condiciones:

##### Primera

La referida finca sale a subasta por la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas, precio convenido por ambas partes para este caso, en la escritura de préstamo otorgada en diecisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Luis Gallinal Pedregal.

##### Segunda

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cuarenta y cuatro mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los títulos de la propiedad y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador los acepta, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

##### Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

Luis Amado

(A.—66)

#### CENTRO

Villalón (Juan), domiciliado últimamente en la calle Nueva del Este, núm. 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por daños instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 1.600 de 1931.

Madrid, 23 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—27)

#### GETAFE

Valles Sánchez (Liberto), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, 140, Madrid, procesado por sustracción, sumario 20 de 1931, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 31 de diciembre de 1931. El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de instrucción, Enrique Nieto.

(B.—28)

#### BUENAVISTA

Abia (Eladio), Arroyo (Sabino), Calciano (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados

últimamente en el Puente de Vallecás, calle de Ramona de la Presilla, 4, calle de Moraita, 20, y Linares, 14, barrio del Perol, respectivamente, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para recibirles declaración en sumario por estafa a la Casa López Cala, Hermanos, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 873 de 1929, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de diciembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—24)

#### CENTRO

Martorel (Casilda), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 798 de 1931.

Madrid, 23 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez García.

(B.—25)

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por hurto y resistencia, contra Alejandro de Luis Paz, se hace saber a éste que, por providencia dictada por la Superioridad, se le indulta de la totalidad de la pena que le fué impuesta, advirtiéndole que, si en el plazo de un año, volviera a delinquir quedará sin efecto la gracia de indulto.

Madrid, 23 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez García.—Luis Amado.

(B.—26)

#### VILLENNA

Rabade Rodríguez (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cantero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Villena, para ser reducido a prisión decretada en causa 29-1931, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Villena, a 30 de diciembre de 1931.—El Secretario, Lcdo. Trinidad Castelo.—(Firmado).

(Núm. 19)

(B.—17)

Santamaría Ranedo (José), natural de Santo Domingo de la Calzada, de estado casado, profesión escultor, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Villena, para ser reducido a prisión decretada en causa 29-1931, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Villena, 30 de diciembre de 1931. (Núm. 19)

(E.—18)

#### CONGRESO

Por la presente se cancela y deja sin efecto, la requisitoria fecha 14 del actual, en la que se llamaba al procesado Pérez Pampliega (Emilio), de diecisiete años, soltero, natural del Puente de Vallecás, hijo de Toribio y de Carmen, procesado en sumario seguido en este Juzgado del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, por hurto, con el número 1.081 del corriente año.

Madrid, 21 de diciembre de 1931. El Secretario, Luis Moliner. Visto bueno: El Juez, Ildefonso Bellón.

(B.—20)

1.530. Aprobar las cuentas rendidas por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 6.233 expedido a justificar, con cargo a la relación número 1 «Alimentación», del presupuesto vigente.

1.531. Declarar de abono a favor del Gestor señor Carballedo, la cantidad de 270 pesetas, en concepto de indemnizaciones de viaje que ha devengado durante el pasado mes de noviembre, con sujeción a las bases aprobadas al efecto por la Comisión Gestora en 29 de octubre último.

1.532. Aprobar la cuenta rendida por el señor Arquitecto Jefe Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 5.569, expedido a justificar, para gastos de la Sección de Construcciones Civiles.

1.533. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 908, 3.071 y 3.352, expedidos a justificar, para diferentes gastos de aquel servicio.

1.534. Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Asesor del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 3, 452, 454, 2.027, 2.106, 2.322, 2.323, 3.848, 4.521, 4.522 y 4.807, expedidos a justificar, para diferentes gastos de dicho Servicio Forestal.

1.535. Aprobar la cuenta rendida por la Superiora del Asilo de San Isidro, acreditando la inversión del libramiento número 5.569, expedido para pago de jornales en obras que, por administración, se realizan en dicho Asilo.

1.536. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 2.747, 3.090, 3.091, 3.099, 3.261 y 3.381, expedidos a justificar para pago de jornales y gastos menores de la Sección de Vías y Obras.

1.537. Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 130, 148, 151, 166 y 188, con cargo al presupuesto extraordinario B, de 1928, expedidos a justificar para pago de jornales por obras de explanación en caminos vecinales de la provincia.

1.512. Acceder a lo solicitado por don Agustín Peláez y Urquina, modificando su clasificación en la forma que propone el Negociado, aplicando el artículo 17, párrafo 2.º, del real Decreto de 15 de diciembre de 1927, relacionado con el impuesto de utilidades.

1.513. Estimar, por haber justificado su derecho, haciendo las rectificaciones de clasificación que propone el Negociado, las reclamaciones formuladas por D. José Ramírez Menéndez, doña Cesárea Castiñeira, D. Eduardo Baselga, D. Antonio Ontalba, don Adrián Sagasetta, doña María de la Trinidad Santiago Concha Tineo, doña María Mercedes Fernández Robles, D. Julio Collado, D. Ignacio Sánchez de la Mata-Linares, D. José Nogués Fernández, D. Angel de Santisteban, D. José María Fernández Pertierra, doña Josefina Pascual Checa, D. José María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno, D. Angel Viceo Alonso, D. Ricardo Picío Cominnette, D. Pedro del Castillo Olivares, D. Armando Gómez de la Llamosa, D. Julio Hernández de la Peña, doña Isabel Morente González, doña Irene López Rumayor, D. Bernardo Martín Hernández, D. Isidoro Alvarez Castillo, doña Augusta Sanz, D. Aquilino Sobrino, D. Pedro Liqueste Sancha, D. Francisco Randall, doña Josefa Gómez Urraca, D. Antonio Goicoechea y Cosculluela, D. Valerio Guzmán, doña Nieves Ojesto, D. Crispulo Moró Cabeza, D. Cayo del Campo, doña María Alba y Pascual, doña Federica Moreno, D. José Sánchez Alonso, D. Rafael López Pando, D. José González Molina, doña Hilaria González Alberdi, doña Carmen Vallés Perales, D. Alfredo Pérez Rodríguez, D. Constantino Suárez, D. Diego González de Urbietta, doña Francisca Martín Lafuente, D. Enrique Chavarri, D. Alfredo Sanz Vives, don Francisco del Hoyo, D. Gundemaro García Díaz, D. Antonio Ramírez Menéndez, doña Aurora Saracho Spínola, D. Fermín Quintero Soto, doña Benita Alvarez Huerta, D. Ildefonso Alvarez de Toledo Samaniego, D. Leopoldo Chapa, D. José Sanginés, don Gonzalo Bermejo Rodrigo, D. Pedro Díez de Rivera, y D. José Abril y Ochoa.

1.514. Que pase a la Comisión de Hacienda la propuesta del Negociado para que sea recompensada la labor extraordinaria realizada por el personal temporero adscrito al Servicio de Cédulas.

## Juzgados municipales

## HOSPICIO

## CÉDULA DE CITACIÓN

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Capital,

Hago saber: Que por reparto ha correspondido a este Juzgado de mi cargo, escrito a nombre de doña María Falcu Bernard, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle de Cartagena, número ciento tres, demandando a juicio verbal civil a don Willian, D. Leonard y D. Alberto Parish, como herederos de D. Leonard Parish, para que la abonen la cantidad de seiscientos sesenta pesetas, importe total de las mensualidades que desde el primero de marzo de mil novecientos treinta, hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, a razón de treinta pesetas mensuales que la deben por el alquiler del garaje, propiedad de la demandante, sito en la calle de Cartagena, número noventa y cinco, en donde se guardan dos automóviles que eran de la propiedad del difunto D. Leonard Parish, marca «Peugeot y D. F. P.», números 4.692-E 6 y 655-B 9, y costas.

Que por providencia de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal solicitado, el día veinticinco del actual mes y hora de las once del mismo, a cuyo efecto se cita por medio de la presente a los demandados don Leonard y D. Alberto Parish, cuyo domicilio de los mismos se desconoce, a fin de que comparezcan en la audiencia de Su Señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibi-

biento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo a los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados D. Leonard y D. Alberto Parish, cuyos domicilios de los mismos se desconocen e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Santiago de la Escalera  
V.º B.º

El Juez municipal,  
Aquilino Sobrino Alvarez

(A.—63)

## CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Capital, se cita y emplaza a los señores D. Luis Ocon y D. Angel Lorca de Miguel, cuyos actuales domicilios se ignoran, ambos miembros de la Compañía Madrileña de Contratas, S. A., para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, el día 19 de enero próximo venidero, a las once horas de su mañana, a celebrar acto de conciliación con D. Virgilio Ducl Gómez, de esta vecindad, declarado pobre en sentido legal, para que se avengan los demandados a devolver a éste el importe del depósito que como fianza hubo de constituir para que le fuesen adjudicadas las obras que la citada Compañía había de ejecutar por cuenta del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), que asciende a la suma de diecisiete mil quinientas pesetas; bajo apercibimiento que,

de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los demandados D. Luis Ocon y D. Angel Lorca de Miguel, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a 31 de diciembre de 1931.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez Municipal, Federico Enjuto.

(C.—3)

## Juzgados militares

## CUATRO VIENTOS

Corona Cordero (Rafael), hijo de Rafael y de Josefa, natural de Madrid, distrito de Palacio, de estado soltero, de diecinueve años de edad, de oficio armero, soldado de los servicios de material de Aviación, contra quien me hallo instruyendo expediente de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de los expresados servicios D. Augusto Rodríguez Caula, residente en el Aerodromo de Cuatro Vientos (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cuatro Vientos, 14 de diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Augusto Rodríguez.

(Núm. 4.128) (B.—2.134)

## AYUNTAMIENTOS

## CARABANCHEL ALTO

Por acuerdo de esta Corporación municipal, de 10 y 17 de diciembre

último, se saca a subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta población y las barriadas de Campamento y Cuatro Vientos, de este término, por todo el año de 1932, y sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo la suma de 2.000 pesetas.

Por el mismo procedimiento se saca a subasta el arriendo de la parte derecha del prado Jordán, de estos Propios, excluyendo la parcela destinada a campo de fútbol, en una extensión de ocho fanegas, aproximadamente, fijándose como tipo el de 250 pesetas anuales, pagaderas por trimestres adelantados.

Estos actos tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, a las doce de la mañana del día en que cumplan veinte, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estando a disposición de público en la Secretaría, los días hábiles y horas de oficina, los pliegos de condiciones respectivos.

Caso de no presentarse postores, se celebrará al siguiente día, con una rebaja del 5 por 100.

El Alcalde, Francisco Hernández.  
(Núm. 103) (E.—21)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7

Teléfono, 53208

1.515. Propuesta del Negociado para que se conceda un plazo de un mes para que los contribuyentes que, por comprobación de las relaciones juradas, han de variar de clasificación, puedan hacer los canjes sin penalidad, siempre que hayan obtenido sus cédulas en período voluntario.

1.516. Declarar de abono, con cargo al crédito que figura en el capítulo V, artículo 1.º, del presupuesto vigente, la cantidad de pesetas 953,26, importe de la nómina que presenta el Jefe del Servicio mecanizado del impuesto de Cédulas, por horas extraordinarias del personal de dicho Servicio.

1.517. Aprobar nómina de indemnizaciones reglamentarias, según Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 28 de julio de 1927 y 9 de marzo de 1929, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, devengadas por el personal facultativo del servicio forestal, cuyo importe asciende a 2.165,45 pesetas.

1.518. Aprobar las cuentas de caudales del segundo y tercer trimestre del ejercicio actual, rendidas por el señor Depositario de Fondos.

1.519. Conceder la pensión vitalicia de 336 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, a doña Julia Rodríguez Fernández, viuda del Peón Caminero, jubilado, de la provincia, D. Raimundo Gómez Corral.

1.520. Aprobar nómina por dietas y gastos de locomoción del Capataz adscrito al servicio agropecuario, por un total de 381,73 pesetas, correspondiente a los meses de junio a octubre del presente año.

1.521. Estimar instancia del Ayuntamiento de esta Capital, interesando contribuya la Diputación, con la cantidad de 24.375 pesetas, a los gastos que origina la organización de trabajos para la comprobación de solares, a fin de intensificar el rendimiento del arbitrio correspondiente, cuya suma se librará a justificar; y que se incluya un crédito de 15.000 pesetas en el presupuesto provincial del próximo año.

1.522. Aprobar un suplemento de crédito de 16.000 pesetas, a la consignación que figura en el presupuesto de la Inclusa, para cacao, azúcar y demás materias que precisa la fabricación del chocolate

para los Establecimientos provinciales, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1930, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso.

1.523. Aprobar un suplemento de crédito por 27.500 pesetas, a la consignación que, para pago de amas externas, figura en el presupuesto de la Inclusa, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1930, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso.

1.524. Aprobar un suplemento de crédito por 9.500 pesetas, interesado por la Dirección del Hospital, a la consignación que para obras diversas figura en el presupuesto de dicho Establecimiento, con cargo al sobrante obtenido a la liquidación de 1930, en su parte no aplicada a la formación del presupuesto ordinario en curso.

1.525. Estimar la solicitud del Patronato del Instituto de Formación Profesional Obrera, reiterando la petición que formuló en 3 del actual, sobre aportación con cargo a fondos provinciales para los gastos que sufraga dicho organismo, que motivó acuerdo denegatorio en la sesión de 10 del presente mes, y concederle, con carácter de auxilio voluntario, la cantidad de 25.000 pesetas.

1.526. Que a virtud de lo interesado en su comunicación por el Colegio Oficial de Interventores y Depositarios de la provincia de Madrid, se distribuya por mitad entre este Colegio y el de Secretarios, la subvención consignada en el presupuesto de gastos vigente a favor del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de esta provincia.

1.527. Aprobar cuenta rendida por la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, acreditando la inversión de la subvención de 2.000 pesetas, librada con cargo al presupuesto de 1930.

1.528. Aprobar factura de la Casa Adonal Iré, importante 2.550 pesetas, por suministro de material eléctrico a la Inclusa y Colegio de la Paz, a satisfacer con cargo a la consignación de la relación segunda, del presupuesto de dicho Establecimiento.

1.529. Aprobar la cuenta rendida por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 6.257, expedido para pagos de haberes de amas externas de la Capital, correspondientes al mes de noviembre último.